



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00081 -2016-A/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

El Informe N° 057-2016-SGPH/GM/MPMN; Informe Legal N° 049-2016-DJNT/GAJ/MPMN; Informe N° 782-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N° 1521-2015-SPH/GM/MPMN; Informe N° 1030-2015-UOGM/GM/MPMN; Informe N° 046-2015-CYG-UOGM/GM/MPMN; Informe N° 526-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 1030-2015-UOGM/GM/MPMN, de fecha 11 de Diciembre del 2015, la Administradora del Grifo Municipal informa que según sus cuentas por cobrar la Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto**", mantiene una deuda pendiente con la UOGM, y según Informe N° 526-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, el área usuaria reconoce dicha deuda y adjunta certificación presupuestal, por lo que solicita el Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 942-2015-UOGM/GM/MPMN, de fecha 09 de Noviembre del 2015, la Administradora del Grifo Municipal solicita al residente de la Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto**", se sirva confirmar el consumo de combustible según valorización adjunta y vales de consumo que lo sustenta, dado que el consumo corresponde al año 2014, solicita la confirmación a la brevedad posible para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda indicando que se ha realizado la búsqueda de información original respecto a la orden de Compra 2270 con factura N° 2556 por S/. 39,995.00 Soles de la deuda en mención;

Que, con Informe N° 526-2015-JNCT-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 20 de Noviembre del 2015, el Residente de Obra del Proyecto "**Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto**", confirma el consumo de combustible, precisando que en efecto se ha realizado el suministro de los combustibles indicados en la ejecución correspondiente al ejercicio 2014, habiéndose encontrado registro de los mismos en vales originales recepcionados por los residentes anteriores Ingeniero Henry Cuayla Apaza e Ingeniero Winston Lipa Flores, teniendo el registro de la recepción por un monto total de S/. 39,995.00 Soles, por lo que remite el presente para su trámite de reconocimiento de deuda correspondiente, el mismo que es elevado mediante Informe N° 3428-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 057-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del periodo fiscal 2015, por la Adquisición de gasolina de 84 plus y petróleo diesel 2° favor del Grifo Municipal de la Orden de Compra 2270, para lo cual se indica el siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"
Sec. Func.	: 064
Fte. Fto.	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones
Clasificador	: 262224
Tipo de Costo	: Costo Directo
Monto	: S/. 39,995.00

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 39,995.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 SOLES)**, a favor del **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, en mérito a los antecedentes que en Treinta y Uno (31) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Tesorería las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
RÉGIDOR (e) ALCALDIA